

**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; el artículo 8 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002; el Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y los artículos 102, 103 y 104 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

Primero: Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

Segundo: Que el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978, establece que, al producirse una vacante de manera temporal, ya sea porque su propietario está ascendido transitoriamente o porque se encuentra fuera de la institución al amparo de un permiso sin goce de sueldo, el nombramiento interino del sustituto se realizará a través de un concurso interno sumario.

Tercero: Que el artículo 17 del citado Estatuto determina el procedimiento que rige para este tipo de concurso que nos ocupa.

Cuarto: Que en consonancia con ese procedimiento, el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno Sumario N° 001-2021 con el propósito de ocupar temporalmente el puesto N° 014202, clasificado como Defensor Especial, ubicado en la Dirección de Calidad de Vida, en razón de que su actual propietario se encuentra disfrutando de un permiso sin goce de sueldo.

Quinto: Que a dicha convocatoria se presentaron dos candidatos, Jean Paul San Lee Lizano y Laura Navarro Rodríguez, cuyos atestados fueron revisados y se comprobó que los concursantes cumplen con los requisitos académicos, de experiencia y legal de la clase de puesto sujetos a concurso. Además, los candidatos fueron sometidos a una prueba escrita y otra oral.

Sexto: Que mediante oficio N° DH-RH-0472-2021, de fecha 23 de marzo del año en curso, se le informó a la Sra. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República, que los candidatos San Lee Lizano y Navarro Rodríguez obtuvieron una calificación final de 91 y 92, respectivamente, se puso a su disposición el expediente administrativo en el cual consta la prueba documental de lo ejecutado, los resultados finales y se le requirió brindar la recomendación que establece el artículo 6 inciso h) del Acuerdo N° 1978.

Sétimo: Que se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República.

**Por tanto,
ACUERDA:**

1. Con fundamento en las normas que la facultan para llevar a cabo el nombramiento y remoción del personal de la Defensoría de los Habitantes de la República, incluyendo la Ley General de Administración Pública en cuanto a las atribuciones de los jerarcas.
2. Con base en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978; y de conformidad con el resultado del Concurso Interno Sumario N° 001-2021, ascender interinamente a la señora **Laura Navarro Rodríguez** en el puesto N° 014202, clasificado como Defensor Especial, que se encuentra ubicado en la Dirección de Calidad de Vida hasta el 15 de agosto del 2021. Este movimiento queda sujeto al eventual regreso del propietario de dicha plaza y a la aprobación del período de prueba.
3. Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de revocatoria ante la Defensora de los Habitantes en un plazo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo establece el artículo 20 del Estatuto, Acuerdo N° 1978.
4. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que, una vez firme este acuerdo, se lleve a cabo el nombramiento interino de la funcionaria Navarro Rodríguez en el menor tiempo posible, de acuerdo con los plazos establecidos para ese fin en el sistema de planillas.

Notifíquese: Dado en San José, a las once horas del veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.

CATALINA
CRESPO
SANCHO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
CATALINA CRESPO
SANCHO (FIRMA)
Fecha: 2021.03.24
15:09:53 -06'00'